



CONSTANCIA SECRTARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 31 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1185

Santiago De Cali, Treinta Y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028202200512000

Como quiera que la presente demanda ejecutiva singular de Menor cuantía propuesta por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”**. en contra **ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”**. Identificado con NIT No 860.003.020-1 en contra **ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ** identificado con C.C. No 15.989.140 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Cuarenta Y Ocho Millones Ochocientos Noventa Y Siete Mil Diecinueve Pesos M/Cte. (\$48.897.019.oo)** correspondiente al capital de la

obligación representada en la copia del pagare número 2439600130713 anexo a la demanda.

1.2. Por la suma de **Un Millón Ciento Cuarenta Y Dos Mil Quinientos Setenta Y Nueve Pesos M/CTE. (\$7.150.041)** concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 30 de marzo de 2021 hasta el 9 de agosto 2022.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1** a partir del 10 de Agosto de 2022, hasta el día que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2-Por la suma de **Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Setenta Y Cinco Pesos M/Cte. (\$5.119.075.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare número 02435000207297 anexo a la demanda.

2.-1 Por la suma de **Quinientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos M/CTE. (\$562.377.00)** concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 23 de abril de 2021 hasta el 9 de agosto 2022.

2.-2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **2** a partir del 10 de Agosto de 2022, hasta el día que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

76001400302820220051200
C.S.G.

5.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

6.-Reconocer personería suficiente a la doctora **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** portador (a) de la T.P. 74.502 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria